

Expediente: **5232/25**
Carátula: **MEDINA GLORIA JESICA C/ RICCI FRANCO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **19/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
24325689885 - MEDINA, Gloria Jesica-ACTOR/A
90000000000 - RICCI, FRANCO-DEMANDADO/A
90000000000 - LUCENA PEDRAZA, Christian Sebastian-DEMANDADO/A
20284766521 - AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., -CITADO/A EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5232/25



H102336348442

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nom

JUICIO: “MEDINA GLORIA JESICA c/ RICCI FRANCO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS” -
Expte. N° 5232/25

PROVEIDO DE ESCRITO CONTESTO DEMANDA - POR: SILVETTI, IGNACIO JOSE - 14/08/2026 18:59

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.-

- 1) Se tiene al letrado Ignacio José Silvetti, apoderado de Agrosalta Coop. de Seguros Ltda., por presentado en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley.
- 2) Por contestada demanda en tiempo y forma por la aseguradora compareciente.
- 3) De la defensa de fondo de declinación de cobertura por no seguro, se corre traslado a la parte actora y a los demandados por el término de CINCO (5) días. Se libre cédula a los accionados Ricci y Lucena Pedraza (Art. 200 CPCyCT).
- 4) Se tiene por incontestada la demanda por los accionados Franco Ricci y Christian Sebastián Lucena Pedraza y se tiene a dichas partes por constituido domicilio procesal en los estrados digitales.-5232/25 HME

Actuación firmada en fecha 18/08/2026

Certificado digital:
CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.